

04 AGO 2022

001685

ANGOL,

DECRETO EXENTO Nº _____/41

VISTOS:

a) Formato Tipo de Convenio de Subvención de Recursos Fondos Concursables del Gobierno Regional de la Araucanía año 2022, Municipalidades, de fecha 05 de Julio de 2022, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke**, para la ejecución del Proyecto **"Implementación Cámaras Televigilancia Plaza 7 Fundaciones, Plaza Bunster y Parque Ex Escuela Normal"**;

b) Resolución Exenta Nº 750 de fecha 05 de Julio de 2022, que aprueba Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 05 de Julio 2022, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$ 20.000.000.- (veinte millones), contemplados en el proyecto **"Implementación Cámaras Televigilancia Plaza 7 Fundaciones, Plaza Bunster y Parque Ex Escuela Normal"**, Código Interno 20220037;

c) La Resolución Nº 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

El municipio a través del proyecto apoyará la gestión de seguridad y control, dirigido principalmente a aumentar la cobertura y ayuda en la vigilancia formal en zonas estratégicas de la ciudad.

DECRETO

1. **APRUEBESE** Convenio de Subvención de Recursos Fondos Concursables del Gobierno Regional de la Araucanía año 2022, Municipalidades, de fecha 05 de Julio de 2022, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por el Alcalde don José Enrique Neira Neira y el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, representado por el Gobernador Regional de la Araucanía don Luciano Rivas Stepke**, para la ejecución del Proyecto **"Implementación Cámaras Televigilancia Plaza 7 Fundaciones, Plaza Bunster y Parque Ex Escuela Normal"**, el Gobierno Regional otorga una subvención de \$ 20.000.000.- (veinte millones).

2. El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el cronograma, el cual es de 5 meses.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO E. URR A MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- ☒ GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
- ☒ DIRECCIÓN DE SECPLA
- ☒ DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- ☒ DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- ☒ DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- ☒ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ☒ ARCH. OFICINA DE PARTES



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA



REF. Aprueba Convenio Subvención
"FONDOS CONCURSABLES DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO
2022", suscrito en Formato Tipo, entre el
GOBIERNO REGIONAL DE LA
ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE
ANGOL.

COMUNA: ANGOL.

PROYECTO: (1) IMPLEMENTACIÓN
CÁMARAS TELEVIGILANCIA PLAZA 7
FUNDACIONES, PLAZA BUNSTER Y
PARQUE EX ESCUELA NORMAL

CÓDIGO INTERNO: 20220037

RESOLUCION EXENTA N° 750 /

TEMUCO, 05 JUL 2022

VISTOS:

1. La Ley N° 21.385, de 2021, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
2. La Resolución Exenta N°186, de fecha 28.02.2022, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2022.
3. La Resolución Exenta N°589, de fecha 30.06.2022, que Aprueba el **FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS, MUNICIPALIDADES, AÑO 2022**, del concurso "**FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2022**".
4. El Proyecto denominado **(1) IMPLEMENTACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA PLAZA 7 FUNDACIONES, PLAZA BUNSTER Y PARQUE EX ESCUELA NORMAL.**
5. El Acuerdo N°177, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Extraordinaria N°03, de fecha 22.06.2022, que aprueba las iniciativas del Fondo Concursable del Gobierno Regional de La Araucanía, Municipalidades, año 2022, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.

P-6425
02 AGO 2022

6. La Resolución Exenta N°584, de fecha 29.06.2022, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea subasignaciones para proyectos FNDR 7%, 2022, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03 A otras Entidades Públicas– Asignación 100, Aplicación Numeral 2.1, Glosa 02 Común para Gobiernos Regionales.
7. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 05 JUL 2022, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.
8. La Resolución Exenta N°1035, de fecha 14 de julio 2021, del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don **Luciano Rivas Stepke**.
9. Las facultades contempladas en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. La Ley N°21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, y en la partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, punto 2.1, comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, faculta a éstos a destinar hasta un 7% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, que determine el Gobierno Regional.
2. Que, los recursos que se transfieren a las instituciones señaladas en el considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República, conforme lo establecido en la Resolución N°30 del 2015 y sus modificaciones posteriores.
3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el **INSTRUCTIVO BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, MUNICIPALIDADES, AÑO 2022**, para las líneas de **CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, ADULTO MAYOR, SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE**, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N°2.
4. Que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar a los proyectos indicados en el Acuerdo del VISTOS N°5.

5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N°6, se crea Subasignación con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 100, correspondiente a la Subasignación 037 por un monto total de 20.000.000 (VEINTE MILLONES) correspondiente al Proyecto (1) IMPLEMENTACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA PLAZA 7 FUNDACIONES, PLAZA BUNSTER Y PARQUE EX ESCUELA NORMAL.
6. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Institución Receptora, han celebrado el convenio de subvención del VISTOS N° 7, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 05 JUL 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$ 20.000.000.- (VEINTE MILLONES), de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto (1) **IMPLEMENTACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA PLAZA 7 FUNDACIONES, PLAZA BUNSTER Y PARQUE EX ESCUELA NORMAL**, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

**FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
AÑO 2022, MUNICIPALIDADES.**

ENTRE

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

**PROYECTO: “(1) IMPLEMENTACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA PLAZA 7
FUNDACIONES, PLAZA BUNSTER Y PARQUE EX ESCUELA NORMAL”**

En la ciudad de Temuco, a 05 JUL 2022 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía don Luciano Rivas Stepke, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el “**Gobierno Regional**”, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** Persona Jurídica de derecho Público, RUT N° 69.180.100-8, representada por el Sr. Alcalde don ENRIQUE NEIRA NEIRA, chileno (a), cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle CAUPOLICAN 509, de la comuna de ANGOL, en adelante indistintamente “**Institución Receptora**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N°21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, y en la partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, punto 2.1, comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, faculta a éstos a destinar hasta un 7% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, que determine el Gobierno Regional.

3. La Resolución Exenta N° 186, de 28.02.2022, que “Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2022, Municipalidades”, en adelante e indistintamente “el Instructivo” que establece la etapa de postulación, iniciativas que se financian, etapa de admisibilidad, etapa de evaluación, aprobación, firma de convenios y ejecución de fondos; y procedimiento para rendición de cuentas, con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. El Acuerdo N°3403, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°093, de fecha 26.01.2022, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2022, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores.

5. El Acuerdo N° 177, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Extraordinaria N° 003 de fecha 22 de junio del 2022, que aprueba los proyectos a financiar con recursos de los fondos concursables del 7% año 2022 Municipalidades, para las líneas de **Adulto Mayor, Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente.**

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo al, Programa de Inversión Regional, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN
--------	-----------------------------	------------

		APROBADA \$
PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL	"(1) IMPLEMENTACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA PLAZA 7 FUNDACIONES, PLAZA BUNSTER Y PARQUE EX ESCUELA NORMAL"	Año 2022 \$ 20.000.000.-
TOTAL APORTE		\$ 20.000.000.-

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Gobernador Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.
2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicarán al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: "APOYAR LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL, DIRIGIDO PRINCIPALMENTE A AUMENTAR LA COBERTURA Y AYUDA EN LA VIGILANCIA FORMAL EN ZONAS ESTRATÉGICAS DEL TERRITORIO".
5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la **institución receptora** deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.

8. Los recursos del Programa de Inversión del Gobierno Regional no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarías o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

Las rendiciones de cuentas, con su documentación original, deberán permanecer en el municipio, a disposición del organismo contralor para su ulterior examen y juzgamiento.

Las Municipalidades podrán rendir copias debidamente autorizadas, en los términos del artículo 4° inc 2° de la Resolución N° 30, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 10.336 y en el artículo 55 del Decreto ley N° 1.263, de 1975.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda al gasto, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el "Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2022, Municipalidades", del Gobierno Regional de La Araucanía.

13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 20 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través del o los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda "**Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE)**", "**Monto total aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$ 20.000.000.-**", de

acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **quince días hábiles** de anticipación, al profesional de seguimiento respectivo y, luego de ser visado por éste, se debe reenviar a nombre del **Sr. Gobernador Regional; al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; y a los Consejeros Regionales**, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, para las actividades de inauguración y término del proyecto. Además, se deberá conceder la palabra al Sr. Gobernador Regional o a quien éste designe, y/o a uno de los Consejeros Regionales presentes en las actividades de inauguración y de término del proyecto que determine el Secretario Ejecutivo.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a. Un Oficio firmado por el o Alcalde dirigida al Sr. Gobernador Regional, informando el término total del proyecto.

b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2022, MUNICIPALIDADES”**, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 07), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 10 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Gobernador Regional.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a diez días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **5 Meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la

municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Gobernador Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **30 de Noviembre del año 2022**, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV “Etapas de Postulación”, punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N°186, de 28.02.2022, que “Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2022, Municipalidades”.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don Luciano Rivas Stepke para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don Luciano Rivas Stepke.

Por su parte, la personería de don (a) ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad, consta en decreto n° 4044, de fecha 29 junio de 2021. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

ENRIQUE NEIRA NEIRA ALCALDE (o ALCALDESA) MUNICIPALIDAD DE ANGOL 69.180.100-8; LUCIANO RIVAS STEPKE GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.”

JVCM/(iniciales de funcionario responsable del llenado)

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Institución Receptora MUNICIPALIDAD DE ANGOL.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 6, con cargo al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100, Subasignación 037 y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por la municipalidad corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.

5. PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de la Araucanía www.gorearaucania.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

LUCIANO RIVAS STERKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

LRS/RSC/CFC/IST/JVCM/FTV/HAH.

Distribución:

MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Gobernador Regional Gobierno Regional de La Araucanía.

Administrador Regional.

División de Desarrollo Social y Humano.

División de Presupuesto e Inversión Regional.

División de Administración y Finanzas.

Departamento Jurídico

Oficina de Partes.



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS
FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
AÑO 2022, MUNICIPALIDADES

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

**PROYECTO: “(1) IMPLEMENTACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA PLAZA 7
FUNDACIONES, PLAZA BUNSTER Y PARQUE EX ESCUELA NORMAL”**

En la ciudad de Temuco, a 05 JUL 2022 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Gobernador Regional de La Araucanía don Luciano Rivas Stepke, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.248.646-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adelante el “**Gobierno Regional**”, y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** Persona Jurídica de derecho Público, RUT N° 69.180.100-8, representada por el Sr. (a) Alcalde don ENRIQUE NEIRA NEIRA, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, ambos con domicilio para estos efectos en calle CAUPOLICAN 509, de la comuna de ANGOL, en adelante indistintamente “**Institución Receptora**”, se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Gobernador Regional en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, y en la partida del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, punto 2.1, comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales y para el programa Fondo de Desarrollo de Magallanes del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, faculta a éstos a destinar hasta un 7% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, y f) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, que determine el Gobierno Regional.

3. La Resolución Exenta N° 186, de 28.02.2022, que “Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2022, Municipalidades”, en adelante e indistintamente “el Instructivo” que establece la etapa de postulación, iniciativas que se financian, etapa de admisibilidad, etapa de evaluación, aprobación, firma de convenios y ejecución de fondos; y procedimiento para rendición de cuentas, con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. El Acuerdo N°3403, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°093, de fecha 26.01.2022, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2022, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Adultos Mayores.

5. El Acuerdo N° 177, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Extraordinaria N° 003 de fecha 22 de junio del 2022, que aprueba los proyectos a financiar con recursos de los fondos concursables del 7% año 2022 Municipalidades, para las líneas de **Adulto Mayor, Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Seguridad Ciudadana y Medio Ambiente.**

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo al, Programa de Inversión Regional, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL	“(1) IMPLEMENTACIÓN CÁMARAS TELEVIGILANCIA PLAZA 7 FUNDACIONES, PLAZA BUNSTER Y PARQUE EX ESCUELA NORMAL”	Año 2022 \$ 20.000.000
TOTAL APOORTE		\$ 20.000.000

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el “Instructivo”, según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Gobernador Regional o en su defecto al/la funcionario/a a quien éste hubiere delegado especialmente para esta función.

2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar

que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicarán al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.

3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.

4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: "APOYAR LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL, DIRIGIDO PRINCIPALMENTE A AUMENTAR LA COBERTURA Y AYUDA EN LA VIGILANCIA FORMAL EN ZONAS ESTRATÉGICAS DEL TERRITORIO".

5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la **institución receptora** deberá hacer entrega de un **cronograma de ejecución del Proyecto**, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.

6. El cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.

7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.

8. Los recursos del Programa de Inversión del Gobierno Regional no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarías o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.

9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.

11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Desarrollo Social y Humano. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

Las rendiciones de cuentas, con su documentación original, deberán permanecer en el municipio, a disposición del organismo contralor para su ulterior examen y juzgamiento.

Las Municipalidades podrán rendir copias debidamente autorizadas, en los términos del artículo 4° inc 2° de la Resolución N° 30, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 95 de la ley 10.336 y en el artículo 55 del Decreto ley N° 1.263, de 1975.

12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al mes que corresponda al gasto, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el “Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2022, Municipalidades”, del Gobierno Regional de La Araucanía.

13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 20 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través del o los funcionarios que éste designe para tal efecto.

14. Incorporar el logo tipo del **Gobierno Regional de la Araucanía y del Consejo Regional de La Araucanía** en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, conforme lo establece el Instructivo.

Se exige que en los elementos de difusión, previstos en el proyecto, se incluya la siguiente leyenda **“Proyecto Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía y aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (CORE)”**, **“Monto total aprobado por el Consejo Regional de La Araucanía (CORE) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$ 20.000.000.-”**, de acuerdo a lo señalado en el Título VIII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

15. Enviar invitaciones con a lo menos **quince días hábiles** de anticipación, al profesional de seguimiento respectivo y, luego de ser visado por éste, se debe reenviar a nombre del **Sr. Gobernador Regional; al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano; y a los Consejeros Regionales**, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, para las actividades de inauguración y término del proyecto. Además, se deberá conceder la palabra al Sr. Gobernador Regional o a quien éste designe, y/o a uno de los Consejeros Regionales presentes en las actividades de inauguración y de término del proyecto que determine el Secretario Ejecutivo.

16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Gobernador Regional del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde(sa) dirigida al Sr. Gobernador Regional, informando el término total del proyecto.

b. Un Informe de Término, utilizando el formulario **“INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA**

ARAUCANÍA AÑO 2022, MUNICIPALIDADES”, a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 07), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 10 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Gobernador Regional.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a diez días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **5 Meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Gobernador Regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el **30 de Noviembre del año 2022**, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título IV “Etapa de Postulación”, punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los

antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N°186, de 28.02.2022, que “Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2022, Municipalidades”.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

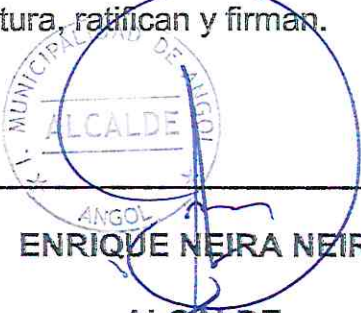
La personería con que comparece don Luciano Rivas Stepke para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta N° 1035 de fecha 14 de julio 2021 del Gobierno Regional de La Araucanía, que contiene Acta de Proclamación y Sentencia del TRICEL de fecha 09 de julio 2021, que proclaman Gobernador de la Región de La Araucanía a don Luciano Rivas Stepke.

Por su parte, la personería de don (a) ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad, consta en decreto n° 4044, de fecha 29 junio de 2021 Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



ANGOL
ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL



LUCIANO RIVAS STEPKE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

JVCM/HAH.